



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º; que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- 2.** Que es responsabilidad del Estado establecer las bases y lineamientos para garantizar a la sociedad, el acceso total a los servicios de salud; los cuales deben ser prestados con eficiencia, calidad, respeto y calidez.
- 3.** Que la Ley General de Salud reglamentaria del artículo 4º Constitucional, establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad esencial; el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de las condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social y a la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- 4.** Que la Cruz Roja es una institución que asiste a personas que sufren en su salud un malestar físico, mental y social. A nivel mundial desde 1963 y basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, México se adhiere a la Cruz Roja y media luna roja, el 02 de agosto de 1907.
- 5.** Que el General Porfirio Díaz expidió el decreto presidencial no. 401, con fecha 21 de febrero de 1910, en el que se reconoce oficialmente a la Cruz Roja Mexicana, con el nombre de Asociación Mexicana de la Cruz Roja, éste decreto entró en vigor con su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de marzo del mismo año.
- 6.** Que la Cruz Roja Mexicana es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana.
- 7.** Que la misión de la Cruz Roja Mexicana es ofrecer atención eficiente a la población en casos de emergencia y situaciones de desastre; impulsando acciones tendientes a incrementar la capacidad de las personas y las comunidades con el impulso de una acción voluntaria.
- 8.** Que el objetivo de la Cruz Roja es la de contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a éstos fines, de acuerdo a sus posibilidades y a las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

9. Que la Cruz Roja realiza su labor bajo siete principios fundamentales: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad, proclamados en Viena en 1965.
10. Que gracias a personas con sensibilidad y compromiso social, la Cruz Roja es una de las asociaciones más grandes del País y el mundo, por el compromiso y tenacidad que entregan día a día los voluntarios
11. Que dentro de sus áreas existen: capacitación, socorristas, servicios médicos, juventud y damas voluntarias.
12. Que en el 2008, tan sólo en el Estado de Querétaro se otorgaron 13,533 (trece mil quinientos treinta y tres) servicios de ambulancia, 18,571 (dieciocho mil quinientos setenta y uno) servicios médicos, 2053 (dos mil cincuenta y tres) beneficiados en servicios de asistencia a la comunidad y 1657 (mil seiscientos cincuenta y siete) personas capacitadas en primer auxilios; todo esto con un costo de \$11'818,374.00 (Once millones ochocientos dieciocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
13. Que es importante fortalecer a la Cruz Roja Mexicana para que pueda extender su presencia en todo el Estado de Querétaro; como la única institución privada en el Estado que presta atención médica prehospitalaria y de urgencias gratuitas las 24 horas del día, los 365 días del año.
14. Que es nuestro deber como legisladores, proponer medidas que coadyuven al mejoramiento de la prestación de servicios en materia de salud.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado expide el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, UNA PARTIDA PARA LA CRUZ ROJA.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a fin de que se considere una partida dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, destinada a apoyar a la Cruz Roja Mexicana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de ésta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que determine lo conducente.



LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, UNA PARTIDA PARA LA CRUZ ROJA)